



RESOLUCION No. DESAJPOR17-1217
viernes, 26 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en este Distrito Judicial se carece de inmuebles propios, y que en consecuencia se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento **del archivo de los Despachos Judiciales del municipio de López de Micay – Cauca, para el funcionamiento del Despacho Judicial.**

Que en cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias atribuidas, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y Administrativos de esta Jurisdicción.

Que para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de inmuebles que reúnan las condiciones locativas propicias para el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y administrativos y adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

Que el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra regulado por el literal i, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y lo establecido en el estudio previo, se requiere la contratación del arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Despacho Judicial del municipio de López de Micay – Cauca, *por un plazo de cinco (05) meses*, comprendidos entre el 1 de junio hasta el 31 de octubre de 2017, con un presupuesto oficial estimado de \$ 5.750.000.00, incluidos impuestos de Ley.

Que para amparar la contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11117 del 18 de mayo de 2017.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Despacho Judicial del municipio de López de Micay – Cauca, por un plazo de cinco (05) meses, comprendidos entre el 1 de junio hasta el 31 de octubre de 2017, con un presupuesto oficial estimado de \$ 5.750.000.00, incluidos impuestos de Ley, mediante la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, Palacio Nacional Francisco de Paula Santander de Popayán, primer piso.

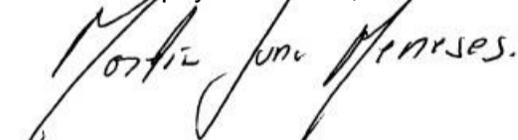
ARTÍCULO TERCERO: El proponente debe allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de una sociedad.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad arrendadora.
3. Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente bien sea como persona natural o como representante legal de una sociedad, donde manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, concordantes con lo estipulado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 que modificó el artículo 10 del decreto 2150 de 1995.
4. Folio de matrícula inmobiliaria que acredite la propiedad del inmueble, en el caso que no se tenga una certificación del propietario donde conste que se encuentra facultado para arrendar el inmueble ofrecido.
5. Copia del contrato de administración de inmuebles en arrendamiento cuando se trate de una inmobiliaria la que administra el inmueble a arrendar.
6. Constancia de cumplimiento del arrendador con las obligaciones parafiscales, aportes de los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales suscrita por el Revisor Fiscal del mismo si es una sociedad que tiene Revisor o por el representante legal de la sociedad o por la persona natural en el caso en que tenga personal con vinculación laboral a su cargo.
7. La propuesta presentada debe indicar la ubicación y linderos del inmueble, el valor del canon de arrendamiento y la forma de pago requerida.
8. Diligenciar formato formulario beneficiario cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán - Cauca, a los 26 días del mes de mayo de 2017



MARTIN LUNA MENESES
Director Ejecutivo Seccional

A partir de la fecha y hasta la culminación del proceso de contratación, permanecerá publicado el presente documento en la cartelera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander.

ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ
Coordinador Área Administrativa.

EPZ